

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que suscribe, diputado Wenceslao Martínez Santos, diputado federal de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto decreto que reforma el artículo 11, fracción II, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, con la finalidad de adicionar a las especies bentónicas, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En la actualidad la industria pesquera de captura, la acuacultura y el suministro de pescado para la alimentación en México continúan siendo actividades productivas prioritarias debido a la importancia que revisten en la seguridad alimentaria en nuestro país, así como a la posesión de 11,592.8 km de litoral, 231,813 km² de mares territoriales (hasta 22.2 km de distancia de la costa) y 2'715,012 km² de Zona Económica Exclusiva (desde 22.2 km de distancia de la costa hasta los 370.6 km de distancia). También tiene 29 mil km² (2.9 millones de ha) de aguas interiores comprendidas por ríos, lagos, presas y lagunas en 314 cuencas hidrológicas.

Sin embargo, uno de los principales problemas que se enfrentan hoy en día, es la necesidad imperante e inminente del correcto ordenamiento del Sector, así como aplicar de manera adecuada y justa la normatividad existente para tal fin.

No obstante dicha ingente problemática, el Gobierno en sus tres niveles ha tratado de frenar el desordenamiento y de revertirlo. Para muestra existen diversas acciones, tales como el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 o el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, el cual busca Impulsar la productividad en el Sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria.

En estos instrumentos de política pública el Gobierno Federal ha asentado las directrices primordiales y fundamentales del Sector pesquero, que es el tema que en este momento nos interesa analizar, subrayando que la nueva visión de la pesca y la acuacultura es desarrollar un subsector productivo, competitivo y sustentable que contribuya a la seguridad alimentaria, a través de ofrecer alimentos de alto valor nutricional, de calidad y a precios accesibles. La pesca y la acuacultura son actividades con un importante potencial de crecimiento que posibilitan el desarrollo regional del país, a través del impulso de actividades sustentables, para lo cual es indispensable contar con esquemas de financiamiento, acordes a las necesidades del subsector. El extenso litoral de nuestro país guarda una riqueza especial por la abundancia y calidad de las especies marinas que la habitan y que son aprovechadas para el consumo humano. Asimismo, los pescados y mariscos proveen de proteína de origen animal de gran calidad con múltiples especies accesibles para la población por su precio, sin embargo no ha sido suficientemente aprovechada como fuente estratégica de alimentos, por lo que se debe poner especial énfasis en la promoción del consumo de especies marinas baratas y altamente nutritivas, de manera prioritaria por la población rural con mayores necesidades. En nuestro país, la captura debe concentrarse en un enfoque sustentable, es decir, bajo criterios de veda y artes de pesca cada vez más selectivas que garanticen la conservación de los recursos, respondiendo a criterios científicos y a un sólido marco jurídico nacional e internacional, con base en los cuales la Secretaría publica, entre otros, los acuerdos de inicio y levantamiento de vedas en el Diario Oficial de la Federación, así como otras importantes medidas de manejo pesquero y acuícola. La prioridad más significativa estriba en la contribución de la pesca al desarrollo sostenible; esto es, satisfacer las necesidades de la generación actual, sin poner en peligro el bienestar de las generaciones futuras. Una importante área de oportunidad, se encuentra en el desarrollo de sistemas de inocuidad eficaces y anticipatorios que cubra todos los aspectos desde la

captura o cosecha, el procesamiento y la distribución de los productos conforme a normas sanitarias nacionales e internacionales, que permita penetrar más mercados globales.

Por lo que hace mención el programa en comento, es fundamental resaltar la estrategia siguiente:

“...Fomento al consumo de productos pesqueros y acuícolas. Destacadamente y ante el insuficiente consumo nacional de pescados y mariscos, es importante realizar campañas de promoción de estos productos e inducir a un mayor porcentaje de la población mexicana a incrementar el consumo semanal de pescados y mariscos. Para lograrlo se aplicará en coordinación con la Secretaría de Salud un programa permanente e integral de “sana alimentación”, con el fin de crear conciencia en la población en general sobre la importancia de consumir productos pesqueros, por su alto valor nutritivo, calidad y beneficio a la salud...”

Entendiendo lo anterior se puede hacer mención expresa que se ha tratado de velar por la seguridad, competitividad y eficiencia del Sector pesquero en México. Sin embargo, aún se aprecian vacíos profundos e importantes en la normatividad que actualmente existe en el país, tal es el caso específico del artículo 11 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable (LGPAS) que a la letra dice:

“...Artículo 11.- Para la consecución de los objetivos de la presente Ley, la Secretaría podrá celebrar convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con el objeto de que éstas, con la participación, en su caso, de sus municipios, asuman las siguientes funciones:

I. La administración de los permisos para la realización de pesca deportivo-recreativa;

II. La administración sustentable de las especies sésiles que se encuentren en los sistemas lagunarios estuarinos y en el mar territorial frente a sus costas, que se determinen previamente en la Carta Nacional Pesquera y en la Carta Nacional Acuícola;

III. La administración de la pesca en cuerpos de agua que sirvan de límite a dos Entidades Federativas, o que pasen de una a otra, que comprenderá además las funciones de inspección y vigilancia;

IV. El ordenamiento territorial y la sanidad de los desarrollos acuícolas;

V. La realización de acciones operativas tendientes a cumplir con los fines previstos en este ordenamiento, o

VI. La inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que de ella deriven...”

La importancia de hacer mención del anterior artículo es neurálgica ya que en la segunda fracción se refiere a la administración de las especies sésiles, se debe hacer un paréntesis para comprender a fondo la definición de dichas especies, ya que la definición de los organismos sésiles, de acuerdo con diversas fuentes, tales como la Obra Social Caixa (Fundación internacionalmente reconocida en temas pesqueros) es:

“Son todos aquellos animales que viven fijados al sustrato. Muchas especies de organismos sésiles no viven siempre fijados al fondo del mar, sino que sólo lo hacen durante su estadio adulto. Estar fijadas al fondo del mar no les impide encontrar alimento, pues las corrientes marinas se encargan de transportar partículas de materia orgánica y plancton que los organismos bentónicos atrapan. De hecho, muchos de estos organismos se alimentan filtrando partículas en suspensión, por ello se denominan suspensivos. Otros, como los corales, son más bien carnívoros y se alimentan, sobre todo, de zooplancton.”¹

Ahora bien, como se puede apreciar en la definición mencionada, se entiende claramente que los organismos sésiles son parte de un grupo mayor denominado organismos bentónicos, los cuales se definen como:

“Todos aquellos organismos que habitan en el bentos marino”²

Y finalmente se debe conocer la definición del bentos:

“El bentos lo conforman las comunidades de organismos que viven sobre el fondo del mar y dentro del sustrato. En zonas muy iluminadas o fóticas, el bentos puede estar dominado por organismos vegetales o por algas, pero en la mayoría de los fondos marinos –zonas afóticas–, los organismos dominantes son animales, a pesar de que muchos de ellos presentan parecidos estructurales y fisiológicos con las plantas...”³

De tal suerte que retomando la mención del artículo 11 de la LGPAS, ciertamente los organismos sésiles son parte toral de la comunidad bentónica, pero no son la totalidad de esta comunidad.

Ahora bien, se debe recordar que la actual LGPAS aprobada en el año 2007 fue el resultado de largas discusiones entre los actores activos del Sector pesquero, académico y político, los que trabajaron arduamente para crear un cuerpo normativo que fuera justo y funcional a nivel nacional. Sin embargo, se hizo una omisión titánica al dejar fuera una de las demandas coincidentes de todos los participantes a lo largo y ancho de la república; y era precisamente que los estados federativos y los municipios administraran las especies “Bentónicas”, que se encuentran en los sistemas lagunarios estuarinos y en el mar territorial frente a sus costas, como langosta, abulón, almejas, erizo, cabrilla, lenguado, etc., es decir, especies distintas a los pelágicos, que son organismos migratorios; finalmente en los términos del artículo 11 de la LGPAS se cambió el término “bentónico” por el de “sésiles”.

Este cambio en la actual Ley es de gran importancia ya que se apega en estricto sentido a las políticas expresadas anteriormente por el Ejecutivo Federal, y coadyuva en la promoción de una política real de participación, donde la federación logre delegar a los estados integrantes del pacto federal, las facultades necesarias que permitan llevar a cabo de manera directa la administración, conservación, aprovechamiento y preservación, racional y sustentable, de los recursos pesqueros y acuícolas que se encuentren adyacentes a sus costas.

Y para mayor impulso del presente proyecto, se acude al estudio comparado analizando el Sector pesquero en Chile, país que de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), se encuentra entre los 10 países pesqueros más importantes del mundo;⁴ y que cuenta con un sinnúmero de ordenamientos atinentes a los organismos bentónicos, dada la importancia que reviste dicho tema en el Sector, para muestra están los siguientes:

- R EX N° 1575-2011 Autoriza Pesca Macro Fauna Bentónica y la ictiofauna marina IX Reg.
- R EX N° 3674-09 Autoriza Pesca Bentónica II Reg.

Esto sin mencionar los debates intensos que se han llevado a cabo para anclar la Ley Bentónica en aquél país.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma el artículo 11, modificando la fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 11. Para la consecución de los objetivos de la presente Ley, la Secretaría podrá celebrar convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con el objeto de que éstas, con la participación, en su caso, de sus municipios, asuman las siguientes funciones:

I. ...

II. La administración sustentable de las especies **bentónicas** que se encuentren en los sistemas lagunarios estuarinos y en el mar territorial frente a sus costas, que se determinen previamente en la Carta Nacional Pesquera y en la Carta Nacional Acuícola;

III. a VI...

Notas

1 <https://www.elmarafondo.com/documents/10180/15151/gu%C3>
bcd9-41d8-afd2-7e21461398f5

[%ADa+did%C3%A1ctica+bentos/bbc41d49-](#)

2 Ídem

3 Ídem

4 <http://www.fao.org/fishery/facp/CHL/es>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de abril de 2016.

Diputado Wenceslao Martínez Santos (rúbrica)